



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

## **CIRCULAR DE FECHA 17 DE MARZO DE 2025**

Por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía fechada el día 30 de diciembre de 1.998, y modificada parcialmente por Resolución de 1 de junio de 2.004, quedó aprobada la Ordenación de los espacios libres en la zona de concesión del Puerto José Banús.

Por lo que se refiere al control de accesos al Puerto, la resolución establece lo siguiente:

“La concesionaria dispondrá, dentro de la zona de servicios de la concesión, zonas de estacionamiento regulado con las correspondientes tarifas. Para facilitar estas actividades, la concesionaria podrá establecer, en los accesos y salidas de las zonas de servicio, barreras manuales o automáticas que controlen el paso de vehículos o mercancías”

Por la presente circular, les recordamos las principales normas que serán de aplicación durante el período de junio de 2025 a mayo de 2026:

- a) El acceso y permanencia de cualquier vehículo de motor en las instalaciones del Puerto se regirá por la referida resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de fecha 30 de diciembre de 1998 modificada parcialmente por Resolución de 1 de Junio de 2.004, y las normas de régimen interior que contienen el REGLAMENTO DE EXPLOTACION Y TARIFAS MÁXIMAS DEL PUERTO DEPORTIVO JOSE BANÚS y las Condiciones Generales de Autorización de Accesos que se encuentran a disposición en [www.puertojosebanus.com](http://www.puertojosebanus.com) y en las Oficinas de Puerto Banús, debiendo obedecerse en todo momento, además, las órdenes e instrucciones que imparta el personal de la Concesionaria en el Puerto en el ejercicio de sus funciones.
- b) Se establecerán seis tipos de autorización:
  - Diaria.
  - Mensual.
  - Trimestral.
  - Anual.
  - Proveedores industriales.
  - Destinadas a barcos en tránsito.
- c) Las autorizaciones mensuales y trimestrales lo serán por meses y trimestres naturales, y sus respectivas tarifas variarán en función de las temporadas. Las autorizaciones anuales abarcan el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo del año 2026
- d) Los **titulares de puestos de atraque y titulares de apartamentos, oficinas y locales comerciales ubicados en la zona de concesión** tendrán derecho a solicitar y obtener una autorización anual con una reducción respecto a la tarifa solicitada con carácter general. El precio vendrá regularizado anualmente de acuerdo con el Índice Acumulado de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Las pautas a seguir para la obtención de las mismas serán:
  - Para los titulares de puestos de atraque, deberán tener un barco de su propiedad atracado en el Puerto durante la vigencia de la autorización. Los titulares de atraques tendrán derecho a tantas autorizaciones como barcos de su propiedad tengan en tales atraques.
  - Para obtener este tipo de autorizaciones, los titulares deberán estar al corriente de pago de las cuotas de Comunidad que le correspondan, así como de consumos y otros servicios ofrecidos por el Puerto.
  - Los titulares de locales comerciales deberán acreditar el ejercicio de una actividad en los mismos, y tendrán derecho a una autorización de estas características por establecimiento.
  - Los titulares de locales comerciales que utilicen superficies destinadas a terrazas deberán estar al corriente de pago de las mismas para obtener esta autorización, así como de consumos y otros servicios ofrecidos por el Puerto.
- e) Los propietarios de **embarcaciones que se encuentren en tránsito** en el Puerto podrán solicitar y obtener una tarjeta para el acceso de vehículos al Puerto para el período que permanezcan atracados en el mismo.
  - a. Para los períodos inferiores a un mes se procederá de la siguiente manera: Se solicitará y abonará por adelantado una tarjeta de acceso correspondiente a los días que la embarcación permanezca en el Puerto
  - b. Para la aplicación de esta normativa de barcos en tránsito que utilicen atraques ajenos a la titularidad de sociedad concesionaria, será imprescindible el cumplimiento estricto de lo previsto en el art. 22 del REGLAMENTO DE EXPLOTACION Y TARIFAS MÁXIMAS DEL PUERTO DEPORTIVO JOSE BANÚS.”
- f) Los **proveedores** que presten sus servicios en el Puerto o necesiten acceder al mismo para el desarrollo de su actividad comercial podrán obtener la tarjeta para uso de proveedores, que tendrá la validez de un año, si bien su horario de acceso al Puerto se limitará hasta las 13 horas de cada día; excepto los días siguientes a festivos que será hasta las 14 horas.
- g) Las tarjetas u otros medios de acceso que se establecieren serán propiedad de la entidad concesionaria, la cual podrá inutilizarlos en caso de indebido uso. En todo caso, las tarjetas quedarán inutilizadas automáticamente al final del período de la autorización.



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

En caso de pérdida de la tarjeta, se deberá presentar el comprobante de pago para la obtención de una nueva tarjeta, que tendrá un coste de 100.-€

- h) La autorización concedida es válida únicamente para los tres (3) vehículos cuyas matrículas quedan indicadas, para el plazo y para el uso también indicados. La autorización podrá ser retirada por la Concesionaria, en caso de que sea utilizada por vehículos cuya matrícula no sea la indicada, o que incumplan las condiciones generales de autorización de acceso y/o el Reglamento Especial de Policía. Los vehículos autorizados no podrán contener o exhibir publicidad de ningún tipo, ni ofertas para su venta o alquiler, ni ser utilizado para el reparto (excepto autorizaciones para proveedores y en sus horarios establecidos).
- i) Las modificaciones de matrículas en la tarjeta deberán ser solicitados mediante un mail a [clientes@puertojosebanus.es](mailto:clientes@puertojosebanus.es) para el primer cambio, teniendo que hacerlo de manera presencial en las oficinas de la Torre de Control a partir del segundo cambio:
- 1º Cambio: Gratuito
  - 2º Cambio: 50.-€
  - 3º Cambio: 75.-€
  - 4º Cambio: 100.-€

Será de carácter obligatorio presentar documento acreditativo para llevar a cabo cualquiera de los cambios arriba mencionados.

- j) La Concesionaria podrá rechazar la entrada de los vehículos que no estén autorizados, o retirar los mismos, así como los mal estacionados, desplazándolos al dique de abrigo o al varadero. El titular del vehículo deberá abonar, para retirarlo, la tarifa de grúa por dicha razón originada.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta las modificaciones autorizadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se establecen, para el período comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo del año 2026 las siguientes tarifas:

#### **EMBARCACIONES CON PUERTO BASE EN AMARRE DE PUERTO BANÚS**

Corresponderá un precio anual de 725.-€ IVA incluido a:

1. Todos aquellos titulares de puesto de atraque que tengan amarrada su embarcación en dicho amarre
2. Embarcaciones con tarifa anual en amarre de Puerto Banús
3. La adquisición de una segunda tarjeta de acceso tendrá un precio intermedio de **1.495.-€ IVA incluido**.
4. El resto de las embarcaciones con puerto base y que no cumpla alguno de los puntos 1. o 2. arriba mencionados, les corresponderá una tarifa general anual de **2.030.-€ IVA incluido**.

#### **EMBARCACIONES EN TRANSITO**

Se aplicará tarifa diaria a aquellas embarcaciones que se encuentren en tránsito y de acuerdo con lo dispuesto:

- De enero a mayo & octubre a diciembre .....17.-€ IVA incluido
- Junio & septiembre.....30.-€ IVA incluido
- Julio & agosto.....43.-€ IVA incluido

#### **LOCALES & APARTAMENTOS**

Titulares de locales comerciales que se encuentren dentro de la zona de concesión del Puerto, siempre que cumplan los requisitos del apartado d) transcrito anteriormente, podrán adquirir una tarjeta al precio anual de **1.495,00 € IVA incluido**.

#### **RESTO DE USUARIOS**

1. La tarifa general anual tendrá un precio de 2.030.-€ IVA incluido
2. A partir del 01 de octubre, los usuarios podrán disfrutar de precios mensuales y trimestrales según se indica:
  - Mensual:
    - ✓ Enero, febrero, marzo, octubre y noviembre..... 285.-€ IVA incluido
    - ✓ Abril, mayo y diciembre.....365.-€ IVA incluido
  - Trimestral:
    - ✓ Enero, febrero y marzo..... 515.-€ IVA incluido
    - ✓ Octubre, noviembre y diciembre.....515.-€ IVA incluido



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

#### **PROVEEDORES**

Las autorizaciones anuales para uso de proveedores, con las limitaciones del apartado f) transcrito anteriormente tendrán un precio de 525.-€ IVA incluido.

Todas las autorizaciones se podrán adquirir en el Departamento de Atención al Cliente de Puerto Banús a partir del 14 de abril.

La Dirección.